

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 52

PUERTO MONTT, 04 DE FEBRERO DEL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Dècreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1676 de fecha 10 de julio de 2017 que modifica la Resolución Exenta N°998 de Fecha 15 de Mayo de 2013, en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas con convenio para la ejecución del programa de salud oral; en la Resolución Exenta N327 de fecha 20 de febrero de 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 10 de enero del 2018, de este Servicio, que aprueba el convenio de colaboración entre JUNAEB y la Corporación Municipal de Ancud; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 y Resolución N° 10 del año 2017, ambas de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación

financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, y sus modificaciones para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que, con fecha 02 de enero del 2018, JUNAEB y la Corporación Municipal de Ancud, suscribieron un Convenio de Colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 59, de fecha 10 de enero del 2018, a través del Programa de Salud Oral, a fin de desarrollar acciones en común, destinada a otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos beneficiarios de establecimientos educacionales de la comuna de Ancud.

6.- Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 12 suscrito por el Encargado de la Unidad de Recursos y Personas, los gastos que irrogue la modificación del convenio de colaboración de fecha 01 de enero del 2019 suscrito entre JUNAEB y la Corporación Municipal de Ancud,el Convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 52 de fecha 04 de febrero del 2019, de este mismo Servicio, están cubiertos por el presupuesto anual contemplado en la ley N° 21.125, sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

7.- Que, con la finalidad de adecuar las disposiciones del Convenio a la realidad sobrevinientes en las condiciones de ejecución del mismo, se hizo necesario realizar algunas modificaciones al Convenio.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito entre la Corporación Municipal de Ancud, y La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la administración del Programa de Salud Oral, con fecha 01 de enero del 2019, la cual comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto que la aprueba. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, se devengarán los derechos y obligaciones que de ella emanan, desde la fecha de su suscripción.

El texto de dicha Modificación, se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

٧

CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD

En Puerto Montt, a 01 de enero de 2019, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región de los Lagos. Srta. Sarita Carcamo Stormansan cedula de identidad Nº 14.227.083-8, ambas con domicilio en calle Benavente 952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt , y la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD**, RUT 71.420.700-8, representada por su Alcalde y Presidente Don Carlos Gomez Miranda cedula de identidad Nº 9.169.195-7 ambos con domicilio en calle Yerbas Buenas Nº 915, comuna y ciudad de Ancud en adelante, "**JUNAEB**" y "**LA CORPORACION**", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 02 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 59 de fecha 10 de enero de 2018.

SEGUNDO:

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocionaleducativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

TERCERO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula segunda del Convenio, en el sentido de eliminar de la nómina contenida en la tabla de dicha cláusula, los establecimientos educacionales que se mencionan a continuación:

a) Establecimientos Educacionales eliminados:

- Escuela Rural Belben

RBD 8055-1

- Escuela Rural Estrella de Huilqueco RBD 8059-4

Escuela Rural Cayucan

RBD 8081-0

- Escuela Rural Guapilacuy

RBD 8052-7

- Escuela Rural Catruman

RBD 8066-7

- Escuela Particular Pulelo

RBD 22042-6

Por tanto, los establecimientos educacionales en los cuales se prestarán las atenciones dentales durante la vigencia del presente convenio, serán los siguientes:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019		
8046	2	ESCUELA PUDETO		
8047	0	ESCUELA ANEXA		
8048	9	ESCUELA YERBAS BUENAS		
8049	7	RURAL VILLA CHACAO		
8050	0	ESCUELA FATIMA		
8051	9	RURAL EL PALOMAR		
8053	5	RURAL SENDA CHACAO		
8054	3	RURAL MANAO		
8060	8	RURAL GOLFETE DE QUETALMAHUE		
8061	6	RURAL PUNTA CHILEN		
8063	2	RURAL LA CAPILLA		
8071	3	RURAL NAL		
8075	6	RURAL EL QUILAR		
8080	2	RURAL COGOMO		
8082	9	RURAL CUMBRE DE LECAM		
8083	7	RURAL FELIPE SANTANA (TEHUACO)		
8085	3	RURAL SAN MIGUEL DE COÑIMO		
8092	6	RURAL LUIS ALBERTO SEGOVIA ROSS (CAULIN)		
8094	2	RURAL CAIPULLI		
8095	0	RURAL AGUAS BUENAS		
8096	9	RURAL PUGUEÑUN		
8099	3	RURAL COCOTUE		
8100	0	RURAL SOL DEL PACIFICO		
8102	7	RURAL HUELDEN		
8103	5	RURAL BAHIA LINAO		
8104	3	RURAL PUENTE PUNTRA		
8105	1	LICEO BICENTENARIO DE ANCUD		
8108	6	COLEGIO SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD		

22375	1	ESCUELA ALLA MAPU
22425	1	ESCUELA CURAMO

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

- a) INGRESOS: La suma de \$ 44.105 (cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos), por cada ingreso, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.
- JUNAEB transferirá a "La Corporacion" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.
- b) CONTROLES: La suma de \$ 26.462 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.
- JUNAEB transferirá a "La Corporacion" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.
- c) URGENCIA DENTAL: La suma de \$ 13.230 (trece mil doscientos treinta pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a "La Corporacion" la suma de \$ 3.593 (tres mil quinientos noventa y tres pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2019

MÓDULO	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
ANCUD	310	1240	100	120
Total Módulo	310	1240	100	120

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable, firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

SÉPTIMO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, " La Corporacion" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la

contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control		
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%		
Actividades clínicas reparativas	25%		
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%		
N° de sesiones educativas	25%		
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%		

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Corporacion":

DÉCIMO:

La personería de doña SARITA CARCAMO STORMANSAN, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución N° 173/446 y 173/447 de fecha 08 de agosto de 2018.

La personería de don CARLOS GOMEZ MIRANDA, para representar al prestador, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, consta en Decreto Alcaldicio N°4007 de fecha 06 de diciembre 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento

de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capitulo 09 Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°03 de la Ley N°21.125 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

DIRECTORA REGIONAL (S)

A NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

REGIÓN DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

1.- Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Región de Los Lagos

DIRECTORA

- 2.- Unidad Salud Oral del Estudiante JUNAEB Región de Los Lagos
- 3.- Corporación Municipal de Ancud.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD

En Puerto Montt, a 01 de enero de 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (S), Región de los Lagos. Srta. Sarita Carcamo Stormansan cedula de identidad Nº 14.227.083-8, ambas con domicilio en calle Benavente 952, de la comuna y ciudad de Puerto Montt , y la CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD, RUT 71.420.700-8, representada por su Alcalde y Presidente Don Carlos Gomez Miranda cedula de identidad Nº 9.169.195-7 ambos con domicilio en calle Yerbas Buenas N° 915, comuna y ciudad de Ancud en adelante, "JUNAEB" y "LA CORPORACION", respectivamente, y ambos en su conjunto, "las Partes", se ha convenido celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO:

1.- Con fecha 02 de enero de 2018, la JUNAEB y la CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 59 de fecha 10 de enero de 2018.

SEGUNDO:

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con

equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

TERCERO:

Las Partes, acuerdan modificar la cláusula segunda del Convenio, en el sentido de eliminar de la nómina contenida en la tabla de dicha cláusula, los establecimientos educacionales que se mencionan a continuación:

a) Establecimientos Educacionales eliminados:

-	Escuela Rural Belben	RBD	8055-1
-	Escuela Rural Estrella de Huilqueco	RBD	8059-4
-	Escuela Rural Cayucan	RBD	8081-0
-	Escuela Rural Guapilacuy	RBD	8052-7
-	Escuela Rural Catruman	RBD	8066-7
-	Escuela Particular Pulelo	RBD	22042-6

Por tanto, los establecimientos educacionales en los cuales se prestarán las atenciones dentales durante la vigencia del presente convenio, serán los siguientes:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2019
8046	2	ESCUELA PUDETO
8047	0	ESCUELA ANEXA
8048	9	ESCUELA YERBAS BUENAS
8049	7	RURAL VILLA CHACAO
8050	0	ESCUELA FATIMA
8051	9	RURAL EL PALOMAR
8053	5	RURAL SENDA CHACAO

8054	3	RURAL MANAO		
8060	8	RURAL GOLFETE DE QUETALMAHUE		
8061	6	RURAL PUNTA CHILEN		
8063	2	RURAL LA CAPILLA		
8071	3	RURAL NAL		
8075	6	RURAL EL QUILAR		
8080	2	RURAL COGOMO		
8082	9	RURAL CUMBRE DE LECAM		
8083	7	RURAL FELIPE SANTANA (TEHUACO)		
8085	3	RURAL SAN MIGUEL DE COÑIMO		
8092	6	RURAL LUIS ALBERTO SEGOVIA ROSS (CAULIN)		
8094	2	RURAL CAIPULLI		
8095	0	RURAL AGUAS BUENAS		
8096	9	RURAL PUGUEÑUN		
8099	3	RURAL COCOTUE		
8100	0	RURAL SOL DEL PACIFICO		
8102	7	RURAL HUELDEN		
8103	5	RURAL BAHIA LINAO		
8104	3	RURAL PUENTE PUNTRA		
8105	1	LICEO BICENTENARIO DE ANCUD		
8108	6	COLEGIO SEMINARIO CONCILIAR DE ANCUD		
22375	1	ESCUELA ALLA MAPU		
22425	1	ESCUELA CURAMO		

CUARTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la letra d) el numeral 2 de la cláusula cuarta del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del Programa de Salud Oral. Con el objetivo de realizar las acciones administrativas descritas y dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula sexta de esta modificación de convenio

QUINTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

a) INGRESOS: La suma de \$ 44.105 (cuarenta y cuatro mil ciento cinco pesos), por cada ingreso, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido por primera vez.

JUNAEB transferirá a "La Corporacion" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

b) CONTROLES: La suma de \$ 26.462 (veintiséis mil cuatrocientos sesenta y dos pesos), por cada control, entendiendo como tal, aquellas acciones clínicas de operatoria dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes y aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante que se atienda, para seguimiento en el Módulo Dental.

JUNAEB transferirá a "La Corporacion" hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del convenio.

c) URGENCIA DENTAL: La suma de \$ 13.230 (trece mil doscientos treinta pesos), por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental de la comuna, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

d) RADIOGRAFÍAS: En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a "La Corporacion" la suma de \$ 3.593 (tres mil quinientos noventa y tres pesos), por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula sexta de la presente modificación del Convenio.

SEXTO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral, serán las que señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2019

MÓDULO	Ingresos	Controles	Urgencias	Radiografías
ANCUD	310	1240	100	120
Total Módulo	310	1240	100	120

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior, podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad colaboradora, a través de un medio escrito comprobable, firmado por el representante legal de la misma (correo electrónico, carta, oficio, etc.) dirigido a la Dirección Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva, comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, tan pronto como haya sido notificado de dicha solicitud, la cual autorizará o denegará el aumento o disminución requerida.

Otorgada la mencionada autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad colaboradora como al Departamento de Salud del Estudiante.

<u>SÉPTIMO</u>:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, "La Corporacion" se compromete a utilizar los recursos recibidos de "JUNAEB", única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

OCTAVO:

Las Partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula décima segunda del Convenio, en el sentido de reemplazar su texto, por el siguiente:

En caso de incumplimiento de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental, "JUNAEB" aplicará un porcentaje de descuento del valor total correspondiente a Ingresos y/o Controles que la entidad se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que "JUNAEB" aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% del valor total de Ingreso o Control
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiarlo.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

NOVENO:

Las Partes expresan en este acto, que en todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantienen vigentes y rigen en todas sus partes y contenidos, las disposiciones del Convenio.

La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Corporacion":

DÉCIMO:

La personería de doña SARITA CARCAMO STORMANSAN, en su calidad de Directora Regional (S) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta de Resolución N° 173/446 y 173/447 de fecha 08 de agosto de 2018.

La personería de don CARLOS GOMEZ MIRANDA, para representar al prestador, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, consta en Decreto Alcaldicio N°4007 de fecha 06 de diciembre 2016.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

DIRECTORAL REGIONAL

CARCAMO STORMANSAN

RECTORA REGIONAL (S) JUNAEB

REGION DE LOS LAGOS

CARLOS GOMEZ MIRANDA

ALCALDEY PRESIDENTE

CORPORACION MUNICIPAL

DE ANCUD